



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0640/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODOGO No. 317
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS
AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN
EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No.001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **MARIA DORIS VELASQUEZ VASQUEZ** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) 0804-1988-00245, Solvencia Municipal TIV-121827-12469-1 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.** que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

1. **EL CONTRATANTE:** Alcaldía Municipal del Distrito Central
2. **LA SUPERVISION:** GERENCIA DE MICROEMPRESAS
3. **EL MICROEMPRESARIO:** Maria Doris Velasquez Vasquez
4. **FONDOS:** Fondos Propios de La Alcaldía Municipal

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Controlar las ventas ambulantes, b) Recuperar, c) Proteger espacios Públicos específicamente en el lugar o zona determinada En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central, donde se ubiquen ventas ambulantes de 12:00 pm a 5:00 pm.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L.47,520.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER**





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato N°. 0640/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 317

DESEMBOLSO DE VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L. 25,920.00) Y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTIUN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,600.00), en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,700.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,300.00 X 3 Persona)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 6,840.00	L. 19,080.00	L. 25,920.00
2	MARZO	L. 5,700.00	L. 15,900.00	L. 21,600.00
	TOTALES	L. 12,540.00	L. 34,980.00	L. 47,520.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 0640/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 317

su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 07/100 (L. 171.07 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **f)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** e) fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y





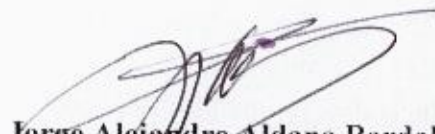
Alcaldía Municipal del Distrito Central

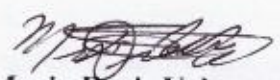
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato N°. 0640/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODOGO No. 317

su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de seguridad y orden público para el control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el municipio del distrito central por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Maria Doris Velasquez Vasquez
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0641/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 323
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS
AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN
EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No.001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **KENIA WALESKA CASTRO RUZ** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0601-1979-03153**, Solvencia Municipal **TIV-120802-11507-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.** que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Kenia Waleska Castro Ruz |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Controlar las ventas ambulantes, b) Recuperar, c) Proteger espacios Públicos específicamente en el lugar o zona determinada En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 7:00 am a 12:00 pm.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L.47,520.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER**





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 0641/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 323

DESEMBOLSO DE VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L. 25,920.00) Y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTIUN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,600.00), en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,700.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,300.00 X 3 Persona)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 6,840.00	L. 19,080.00	L. 25,920.00
2	MARZO	L. 5,700.00	L. 15,900.00	L. 21,600.00
	TOTALES	L. 12,540.00	L. 34,980.00	L. 47,520.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo

Kenia Castro



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato N°. 0641/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 323

su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 07/100 (L. 171.07 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **f)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** e) fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y

Kenia Castro






Alcaldía Municipal del Distrito Central

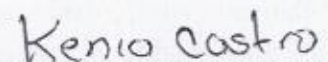
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato N°. 0641/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 323

su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de seguridad y orden público para el control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el municipio del distrito central por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Kenia Waleska Castro Ruz
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0642/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 324
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS
AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN
EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No.001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **JOSE LUIS LOPEZ MONTOYA** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0610-1971-00243**, Solvencia Municipal **TIV-120936-11632-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Jose Luis Lopez Montoya |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Controlar las ventas ambulantes, b) Recuperar, c) Proteger espacios Públicos específicamente en el lugar o zona determinada En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 7:00 am a 12:00 pm..-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L.47,520.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 0642/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 324

DESEMBOLSO DE VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L. 25,920.00) Y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTIUN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,600.00), en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,700.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,300.00 X 3 Persona)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 6,840.00	L. 19,080.00	L. 25,920.00
2	MARZO	L. 5,700.00	L. 15,900.00	L. 21,600.00
	TOTALES	L. 12,540.00	L. 34,980.00	L. 47,520.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.-** **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL **MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 0642/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 324

su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 07/100 (L. 171.07 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **f)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** e) fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato N°. 0642/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 324

su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de seguridad y orden público para el control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el municipio del distrito central por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Jose Luis Lopez Montoya
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0643/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 331
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS
AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN
EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No.001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **LOURDES JANETH NUÑEZ RAUDALES** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0801-1974-01563**, Solvencia Municipal **TIV-120837-11537-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Lourdes Janeth Nuñez Raudales |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.-

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Controlar las ventas ambulantes, b) Recuperar, c) Proteger espacios Públicos específicamente en el lugar o zona determinada En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 12:00 pm a 5:00 pm.-

CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L.47,520.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER**





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.



Página 2 de 4
Contrato N°. 0643/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 331

DESEMBOLSO DE VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L. 25,920.00) Y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTIUN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,600.00), en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,700.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,300.00 X 3 Persona)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 6,840.00	L. 19,080.00	L. 25,920.00
2	MARZO	L. 5,700.00	L. 15,900.00	L. 21,600.00
	TOTALES	L. 12,540.00	L. 34,980.00	L. 47,520.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo

Handwritten signature: Sandra M. Viquez



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 0643/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 331

su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 07/100 (L. 171.07 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **f)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** e) fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y

Leob Janeth MGR





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato N°. 0643/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 331

su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de seguridad y orden público para el control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el municipio del distrito central por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Treinta y un días del mes de Marzo del 2022.

Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE

Lourdes Janeth Nuñez Raudales
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0644/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 333
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS
AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN
EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No.001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **HEYMER SAUL RIVERA** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0611-1983-00540**, Solvencia Municipal **TIV-120905-11603-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

1. **EL CONTRATANTE:** Alcaldía Municipal del Distrito Central
2. **LA SUPERVISION:** GERENCIA DE MICROEMPRESAS
3. **EL MICROEMPRESARIO:** Heymer Saul Rivera
4. **FONDOS:** Fondos Propios de La Alcaldía Municipal

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Controlar las ventas ambulantes, b) Recuperar, c) Proteger espacios Públicos específicamente en el lugar o zona determinada En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central, donde se ubiquen ventas ambulantes de 7:00 am a 12:00 pm.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L.47,520.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER**





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato N°. 0644/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 333

DESEMBOLSO DE VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L. 25,920.00) Y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTIUN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,600.00), en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,700.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,300.00 X 3 Persona)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 6,840.00	L. 19,080.00	L. 25,920.00
2	MARZO	L. 5,700.00	L. 15,900.00	L. 21,600.00
	TOTALES	L. 12,540.00	L. 34,980.00	L. 47,520.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL **MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 0644/MCSEG/GLA/AMDC/2022 - CODIGO No. 333

su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 07/100 (L. 171.07 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **f)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** e) fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 0644/MCSEG/GLA/AMDC/2022 - CODIGO No. 333

su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de seguridad y orden público para el control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el municipio del distrito central por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Treinta y un días del mes de Marzo del 2022.



Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE



Heymer Saul Rivera
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0645/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 334
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS
AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN
EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No.001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **CARLOS ANTONIO ORTIZ GOMEZ** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) 0801-1965-09904, Solvencia Municipal TIV-121090-11779-1 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Carlos Antonio Ortiz Gomez |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Controlar las ventas ambulantes, b) Recuperar, c) Proteger espacios Públicos específicamente en el lugar o zona determinada En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central, donde se ubiquen ventas ambulantes de 7:00 am a 12:00 pm.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L.47,520.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER**





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato N°. 0645/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 334

DESEMBOLSO DE VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L. 25,920.00) Y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTIUN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,600.00), en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,700.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,300.00 X 3 Persona)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 6,840.00	L. 19,080.00	L. 25,920.00
2	MARZO	L. 5,700.00	L. 15,900.00	L. 21,600.00
	TOTALES	L. 12,540.00	L. 34,980.00	L. 47,520.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL **MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 0645/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 334

su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 07/100 (L. 171.07 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **f)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** e) fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y





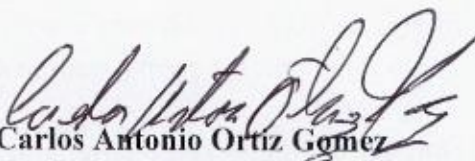
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 0645/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 334

su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de seguridad y orden público para el control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el municipio del distrito central por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Carlos Antonio Ortiz Gómez
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0646/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 335
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS
AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN
EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No.001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **MIGUEL ANGEL ZEPEDA MARTINEZ** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) 0801-1981-22001, Solvencia Municipal TIV-120791-11496-1 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Miguel Angel Zepeda Martinez |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Controlar las ventas ambulantes, b) Recuperar, c) Proteger espacios Públicos específicamente en el lugar o zona determinada En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 7:00 am a 12:00 pm.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L.47,520.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 0646/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 335

DESEMBOLSO DE VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L. 25,920.00) Y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTIUN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,600.00), en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,700.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,300.00 X 3 Persona)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 6,840.00	L. 19,080.00	L. 25,920.00
2	MARZO	L. 5,700.00	L. 15,900.00	L. 21,600.00
	TOTALES	L. 12,540.00	L. 34,980.00	L. 47,520.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL **MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 0646/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 335

14-2-14/14

su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 07/100 (L. 171.07 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **f)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** e) fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y





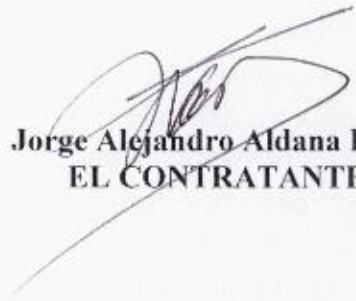
Alcaldía Municipal del Distrito Central

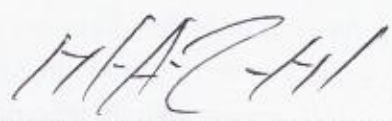
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato N°. 0646/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 335

su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de seguridad y orden público para el control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el municipio del distrito central por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Miguel Angel Zepeda Martinez
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0647/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 337
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS
AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN
EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

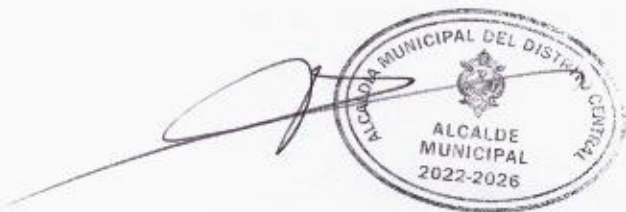
Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No.001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **NANCY STEPHANIE GODOY DIAZ** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) 0801-1993-11187, Solvencia Municipal TIV-120943-11639-1 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Nancy Stephanie Godoy Diaz |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El

MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Controlar las ventas ambulantes, b) Recuperar, c) Proteger espacios Públicos específicamente en el lugar o zona determinada En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central, donde se ubiquen ventas ambulantes de 7:00 am a 12:00 pm.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L.47,520.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER**





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 0647/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 337

DESEMBOLSO DE VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L. 25,920.00) Y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTIUN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,600.00), en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, **quien aprobará el mismo**. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,700.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,300.00 X 3 Persona)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 6,840.00	L. 19,080.00	L. 25,920.00
2	MARZO	L. 5,700.00	L. 15,900.00	L. 21,600.00
	TOTALES	L. 12,540.00	L. 34,980.00	L. 47,520.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo



Alcaldía Municipal del Distrito Central

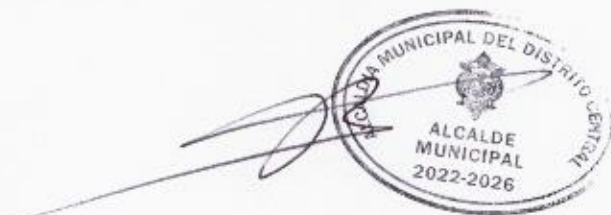
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 0647/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 337

su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 07/100 (L. 171.07 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **f)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** e) fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y

Yanyy Mody





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato N°. 0647/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 337

su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de seguridad y orden público para el control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el municipio del distrito central por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Treinta y un días del mes de Marzo del 2022.

Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE

Nancy Stephanie Godoy Diaz
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0648/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 347
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS
AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN
EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No.001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **YAKELYN YESSANIA ZUNIGA ZAVALA** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0801-1988-09892**, Solvencia Municipal **TIV-131494-21888-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**. que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Yakelyn Yessenia Zuniga Zavala |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Controlar las ventas ambulantes, b) Recuperar, c) Proteger espacios Públicos específicamente en el lugar o zona determinada En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 7:00 am a 12:00 pm.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L.47,520.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER**



Yakelyn Yessenia Zuniga Zavala



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 0648/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 347

DESEMBOLSO DE VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L. 25,920.00) Y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTIUN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,600.00), en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,700.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,300.00 X 3 Persona)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 6,840.00	L. 19,080.00	L. 25,920.00
2	MARZO	L. 5,700.00	L. 15,900.00	L. 21,600.00
	TOTALES	L. 12,540.00	L. 34,980.00	L. 47,520.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL **MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo



Yarelin
Yessenia
Yniga Cavala



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 0648/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 347

su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 07/100 (L. 171.07 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **f)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** e) fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y

Yakelyn Yessenia Eniga Pauda





Alcaldía Municipal del Distrito Central

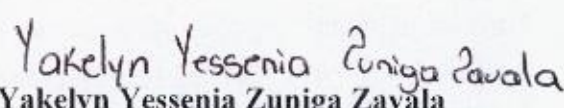
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato N°. 0648/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 347

su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de seguridad y orden público para el control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el municipio del distrito central por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Yakelyn Yessenia Zuniga Zavala
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0649/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 349
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS
AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN
EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No.001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **MARIA AUXILIADORA OVIEDO COLINDRES** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0315-1982-00196**, Solvencia Municipal **TIV-120884-11582-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Maria Auxiliadora Oviedo Colindres |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Controlar las ventas ambulantes, b) Recuperar, c) Proteger espacios Públicos específicamente en el lugar o zona determinada En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 12:00 pm a 5:00 pm.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L.47,520.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER**





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 0649/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 349

DESEMBOLSO DE VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L. 25,920.00) Y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTIUN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,600.00), en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo.** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,700.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,300.00 X 3 Persona)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 6,840.00	L. 19,080.00	L. 25,920.00
2	MARZO	L. 5,700.00	L. 15,900.00	L. 21,600.00
	TOTALES	L. 12,540.00	L. 34,980.00	L. 47,520.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE.** b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 0649/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 349

su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 07/100 (L. 171.07 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **f)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** e) fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.-** **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y

María Duredo





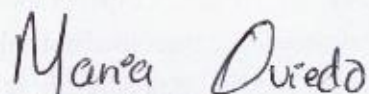
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 0649/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 349

su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de seguridad y orden público para el control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el municipio del distrito central por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
Colindres
EL CONTRATANTE


Maria Auxiliadora Oviedo
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0650/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 357
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS
AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN
EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No.001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **MELBA AZUCENA MIDENCE ARGUETA** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) 0801-1976-13100, Solvencia Municipal TIV-120839-11539-1 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

1. **EL CONTRATANTE:** Alcaldía Municipal del Distrito Central
2. **LA SUPERVISION:** GERENCIA DE MICROEMPRESAS
3. **EL MICROEMPRESARIO:** Melba Azucena Midence Argueta
4. **FONDOS:** Fondos Propios de La Alcaldía Municipal

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El

MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Controlar las ventas ambulantes, b) Recuperar, c) Proteger espacios Públicos específicamente en el lugar o zona determinada En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 7:00 am a 12:00 pm.-

CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L.47,520.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER**





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 0650/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 357

DESEMBOLSO DE VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L. 25,920.00) Y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTIUN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,600.00), en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,700.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,300.00 X 3 Persona)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 6,840.00	L. 19,080.00	L. 25,920.00
2	MARZO	L. 5,700.00	L. 15,900.00	L. 21,600.00
	TOTALES	L. 12,540.00	L. 34,980.00	L. 47,520.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL **MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato N°. 0650/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 357

su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 07/100 (L. 171.07 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **f)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** e) fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y





Alcaldía Municipal del Distrito Central

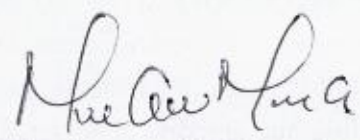
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 0650/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 357

su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de seguridad y orden público para el control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el municipio del distrito central por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Treinta y un días del mes de Marzo del 2022.



Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE



Melba Azucena Midence Argueta
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0651/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 363
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS
AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN
EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No.001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **DIANA ROSIBEL NUÑEZ LOPEZ** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0801-1970-08331**, Solvencia Municipal **TIV-151257-10222-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Diana Rosibel Nuñez Lopez |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Controlar las ventas ambulantes, b) Recuperar, c) Proteger espacios Públicos específicamente en el lugar o zona determinada En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 7:00 am a 12:00 pm.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L.47,520.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER**





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 0651/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 363

DESEMBOLSO DE VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L. 25,920.00) Y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTIUN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,600.00), en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,700.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,300.00 X 3 Persona)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 6,840.00	L. 19,080.00	L. 25,920.00
2	MARZO	L. 5,700.00	L. 15,900.00	L. 21,600.00
	TOTALES	L. 12,540.00	L. 34,980.00	L. 47,520.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.-** **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 0651/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 363

su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediere actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 07/100 (L. 171.07 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **f)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** e) fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y





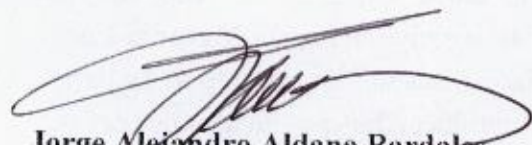
Alcaldía Municipal del Distrito Central

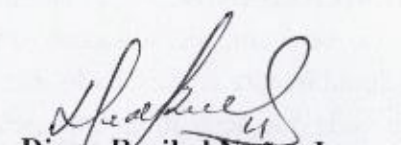
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato N°. 0651/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 363

su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de seguridad y orden público para el control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el municipio del distrito central por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Diana Rosibel Nuñez Lopez
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

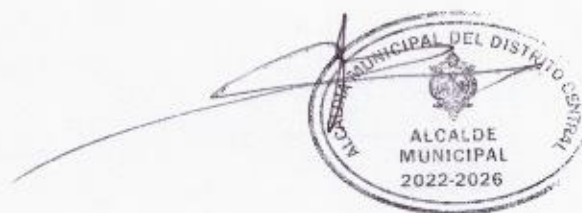
**CONTRATO NUMERO. 0652/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 374
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS
AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN
EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No.001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **JELIN LORENA TORRES GOMEZ** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) 0801-1990-22019, Solvencia Municipal TIV-120956-11652-1 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Jelin Lorena Torres Gomez |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Controlar las ventas ambulantes, b) Recuperar, c) Proteger espacios Públicos específicamente en el lugar o zona determinada En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 7:00 am a 12:00 pm.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L.47,520.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER**





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 0652/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 374

DESEMBOLSO DE VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L. 25,920.00) Y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTIUN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,600.00), en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,700.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,300.00 X 3 Persona)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 6,840.00	L. 19,080.00	L. 25,920.00
2	MARZO	L. 5,700.00	L. 15,900.00	L. 21,600.00
	TOTALES	L. 12,540.00	L. 34,980.00	L. 47,520.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.-** **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato N°. 0652/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 374

su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 07/100 (L. 171.07 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **f)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** e) fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato N°. 0652/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 374

su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de seguridad y orden público para el control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el municipio del distrito central por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Treinta y un días del mes de Marzo del 2022.

Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE

Jelin Lorena Torres Gomez
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0653/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 377
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS
AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN
EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No.001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **SILVIA VANESSA VALLADARES DIAZ** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) 0801-1979-07182, Solvencia Municipal TIV-137832-411-1 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Silvia Vanessa Valladares Diaz |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El

MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Controlar las ventas ambulantes, b) Recuperar, c) Proteger espacios Públicos específicamente en el lugar o zona determinada En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 12:00 pm a 5:00 pm.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L.47,520.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER**



VANESSA VALLADARES



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 0653/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 377

DESEMBOLSO DE VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L. 25,920.00) Y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTIUN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,600.00), en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,700.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,300.00 X 3 Persona)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 6,840.00	L. 19,080.00	L. 25,920.00
2	MARZO	L. 5,700.00	L. 15,900.00	L. 21,600.00
	TOTALES	L. 12,540.00	L. 34,980.00	L. 47,520.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo



YANESSA UALLADARES



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 0653/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 377

su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 07/100 (L. 171.07 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **f)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** e) fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y

YANESSA VALLADARES



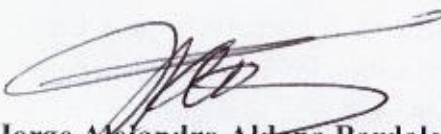


Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 0653/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 377

su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de seguridad y orden público para el control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el municipio del distrito central por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE

VANESSA VALLADARES
Silvia Vanessa Valladares Diaz
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0654/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 387
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS
AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN
EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No.001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **MARIA VIRGINIA AVILA GALLEGOS** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) 1504-1968-00158, Solvencia Municipal TIV-121109-11797-1 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

1. **EL CONTRATANTE:** Alcaldía Municipal del Distrito Central
2. **LA SUPERVISION:** GERENCIA DE MICROEMPRESAS
3. **EL MICROEMPRESARIO:** Maria Virginia Avila Gallegos
4. **FONDOS:** Fondos Propios de La Alcaldía Municipal

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Controlar las ventas ambulantes, b) Recuperar, c) Proteger espacios Públicos específicamente en el lugar o zona determinada En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 12:00 pm a 5:00 pm.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L.47,520.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER**





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 0654/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 387

DESEMBOLSO DE VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L. 25,920.00) Y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTIUN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,600.00), en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,700.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,300.00 X 3 Persona)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 6,840.00	L. 19,080.00	L. 25,920.00
2	MARZO	L. 5,700.00	L. 15,900.00	L. 21,600.00
	TOTALES	L. 12,540.00	L. 34,980.00	L. 47,520.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.-** **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 0654/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 387

su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 07/100 (L. 171.07 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **f)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** e) fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y



mar, 2022

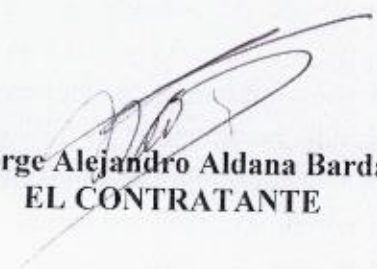


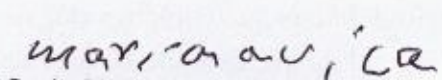
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 0654/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 387

su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de seguridad y orden público para el control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el municipio del distrito central por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Maria Virginia Avila Gallegos
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0655/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 422
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS
AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN
EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No.001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **DONALDO RUFINO SANCHEZ RAMOS** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) 1509-1965-00102, Solvencia Municipal TIV-122194-12809-1 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Donaldo Rufino Sanchez Ramos |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Controlar las ventas ambulantes, b) Recuperar, c) Proteger espacios Públicos específicamente en el lugar o zona determinada En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central, donde se ubiquen ventas ambulantes de 7:00 am a 12:00 pm.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L.47,520.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER**






Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N° 0655/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 422

DESEMBOLSO DE VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L. 25,920.00) Y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTIUN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,600.00), en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,700.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,300.00 X 3 Persona)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 6,840.00	L. 19,080.00	L. 25,920.00
2	MARZO	L. 5,700.00	L. 15,900.00	L. 21,600.00
	TOTALES	L. 12,540.00	L. 34,980.00	L. 47,520.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL **MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 0655/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 422

su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 07/100 (L. 171.07 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **f)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** e) fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y



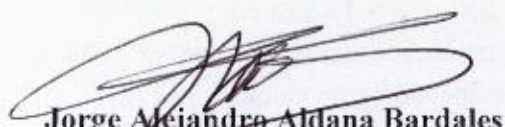
Alcaldía Municipal del Distrito Central

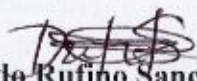
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato N°. 0655/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 422

su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de seguridad y orden público para el control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el municipio del distrito central por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Donaldo Rufino Sanchez Ramos
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0656/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 424
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS
AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN
EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No.001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **DELSI YANETH ANDRADE ORTIZ** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) 0801-1997-20037, Solvencia Municipal TIV-120740-11449-1 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Delsi Yaneth Andrade Ortiz |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Controlar las ventas ambulantes, b) Recuperar, c) Proteger espacios Públicos específicamente en el lugar o zona determinada En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central, donde se ubiquen ventas ambulantes de 7:00 am a 12:00 pm.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L.47,520.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER**



Delsi Yaneth Andrade



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato N°. 0656/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 424

DESEMBOLSO DE VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L. 25,920.00) Y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTIUN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,600.00), en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,700.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,300.00 X 3 Persona)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 6,840.00	L. 19,080.00	L. 25,920.00
2	MARZO	L. 5,700.00	L. 15,900.00	L. 21,600.00
	TOTALES	L. 12,540.00	L. 34,980.00	L. 47,520.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo

Yaneth Androde





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 0656/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 424

su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 07/100 (L. 171.07 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **f)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** e) fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y

Delsi Yaneth Andrade





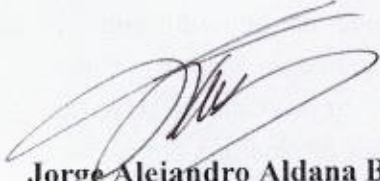
Alcaldía Municipal del Distrito Central

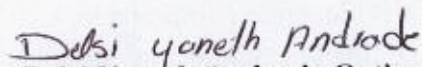
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato N°. 0656/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 424

su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de seguridad y orden público para el control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el municipio del distrito central por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Delsi Yaneth Andrade Ortiz
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0657/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 425
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS
AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN
EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No.001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **LESBIA JACQUELIN ALVAREZ RODAS** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0601-1980-04064**, Solvencia Municipal **TIV-120903-11601-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.** que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Lesbia Jacquelin Alvarez Rodas |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El

MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Controlar las ventas ambulantes, b) Recuperar, c) Proteger espacios Públicos específicamente en el lugar o zona determinada En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 12:00 pm a 5:00 pm.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L.47,520.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER**





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 0657/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 425

DESEMBOLSO DE VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L. 25,920.00) Y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTIUN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,600.00), en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,700.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,300.00 X 3 Persona)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 6,840.00	L. 19,080.00	L. 25,920.00
2	MARZO	L. 5,700.00	L. 15,900.00	L. 21,600.00
	TOTALES	L. 12,540.00	L. 34,980.00	L. 47,520.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo

Lesbin Yacelin Alvarez Rodas



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 0657/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 425

su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 07/100 (L. 171.07 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **f)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** e) fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y

Jeslin Jacaulin Alvarez Rodas





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 0657/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 425

su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de seguridad y orden público para el control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el municipio del distrito central por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Treinta y un días del mes de Marzo del 2022.

Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE

Lesbia Jacquelin Alvarez Rodas
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0658/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 429
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS
AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN
EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No.001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **JOSE AGUSTIN VAQUEDANO OYUELA** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) 0714-1960-00122, Solvencia Municipal TIV-120985-11681-1 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Jose Agustin Vaquedano Oyuela |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.-

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Controlar las ventas ambulantes, b) Recuperar, c) Proteger espacios Públicos específicamente en el lugar o zona determinada En diferentes puntos del area urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 12:00 pm a 5:00 pm.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L.47,520.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER**





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato N°. 0658/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 429

DESEMBOLSO DE VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L. 25,920.00) Y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTIUN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,600.00), en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,700.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,300.00 X 3 Persona)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 6,840.00	L. 19,080.00	L. 25,920.00
2	MARZO	L. 5,700.00	L. 15,900.00	L. 21,600.00
	TOTALES	L. 12,540.00	L. 34,980.00	L. 47,520.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL **MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato N°. 0658/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 429

su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 07/100 (L. 171.07 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **f)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** e) fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato N°. 0658/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 429

su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de seguridad y orden público para el control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el municipio del distrito central por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Treinta y un días del mes de Marzo del 2022.

Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE

Jose Agustin Vaquedano Oyuela
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0659/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 430
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS
AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN
EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No.001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **ANGEL RAMON VASQUEZ FLORES** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0801-1989-10894**, Solvencia Municipal **TIV-120796-11501-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

1. **EL CONTRATANTE:** Alcaldía Municipal del Distrito Central
2. **LA SUPERVISION:** GERENCIA DE MICROEMPRESAS
3. **EL MICROEMPRESARIO:** Angel Ramon Vasquez Flores
4. **FONDOS:** Fondos Propios de La Alcaldía Municipal

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Controlar las ventas ambulantes, b) Recuperar, c) Proteger espacios Públicos específicamente en el lugar o zona determinada En diferentes puntos del area urbano del Distrito Central, donde se ubiquen ventas ambulantes de 12:00 pm a 5:00 pm.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L.47,520.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER**





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 0659/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 430

DESEMBOLSO DE VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L. 25,920.00) Y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTIUN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,600.00), en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,700.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 5,300.00 X 3 Persona)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 6,840.00	L. 19,080.00	L. 25,920.00
2	MARZO	L. 5,700.00	L. 15,900.00	L. 21,600.00
	TOTALES	L. 12,540.00	L. 34,980.00	L. 47,520.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL **MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo

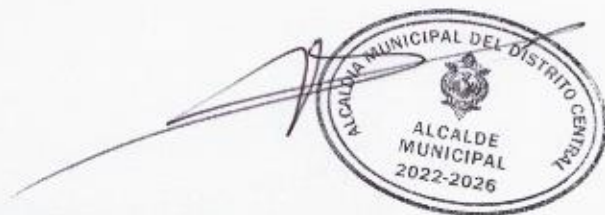


Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato N°. 0659/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 430

su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediere actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 07/100 (L. 171.07 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **f)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** e) fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato N°. 0659/MCSEG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 430

su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de seguridad y orden público para el control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el municipio del distrito central por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Treinta y un días del mes de Marzo del 2022.

Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE

Angel Ramon Vasquez Flores
EL MICROEMPRESARIO

